



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 467-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 16 de julio de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N.º 466-2018-A-MDSS-SG, sobre encargatura de la Oficina de Supervisión de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 466-2018-A-MDSS-SG, de fecha 16 de julio se declaró la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N.º 363-2017-A-MDSS-SG de fecha 08 de agosto de 2017, al haberse advertido la contravención del Artículo 10º del TUO de la Ley N.º 27444. DEBIENDO conservarse todo los actos administrativos emitidos en mérito de la Resolución de Alcaldía N.º 363-2017-A-MDSS-SG, de conformidad con el Artículo 14º del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo dispone que se emita un nuevo acto resolutorio que disponga la encargatura de la Oficina de Supervisión de Obras al Ing. José Luis Ríos Rabelo, desde el 01 de agosto de 2017;

Que, del trámite de la encargatura en el Régimen Laboral del D. Leg. N.º 728, se tiene que la encargatura o encargo de funciones, tiene su origen normativo en el Artículo 82º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM. Por su parte, el Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N.º 013-92-INAP/DNP, establece que los encargos de puestos o funciones que excedan de 30 días dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo;

Que, como se puede advertir el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N.º 728 la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. En este, la posibilidad de desplazar funcionalmente a un servidor público, encargándole actividades correspondientes a un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta el empleador. Sin embargo, los efectos remunerativos de dicha acción no se encuentran específicamente normados;

Que, sobre el particular, el SERVIR ha emitido informes sobre el pago de bonificación diferencial por encargo en el régimen de la actividad privada'. Entre ellos, el Informe Legal N.º 286-2010-SERVIR/GG-OAJ (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), el cual señala respecto al tratamiento de la figura del encargo en el régimen laboral de la actividad privada lo siguiente:

*La figura del encargo en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, no cuenta con una regulación especial. No obstante, el desplazamiento de personal, que deriva del poder de dirección del empleador, a cargos que implique responsabilidad directiva, en razón a las necesidades institucionales.*

(...)

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 215, numeral 6), 17) de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2017 (de conformidad a lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N.º 466-2018-A-MDSS-SG), al Ing. **JOSÉ LUIS RÍOS RABELO**, la **OFICINA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS**, en adición a sus labores ordinarias, a fin de que asuma la encargatura del cargo con las funciones y responsabilidades establecidas en el ROF, MOF y demás documentos de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que a continuación se detallan:

1. Revisar y dar conformidad a los expedientes técnicos elaborados por la dependencia encargada de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública y aprobados en el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal correspondiente.
2. Supervisar y controlar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos y presupuesto de las obras de infraestructura que ejecuta la Municipalidad, por administración directa, por convenio, o por contrata.
3. Revisar y dar conformidad a los expedientes de pre liquidación de obra en el aspecto técnico financiero y remitir a la Comisión de Liquidación de Obras.
4. Proponer las medidas correctivas que correspondan en caso de comprobar irregularidades en la elaboración de expedientes técnicos, ejecución.
5. Exigir, verificar que los terrenos en los cuales se proyecten ejecutar obras de infraestructura, estén debidamente saneados y habilitados con los planes de prevención, emergencia y rehabilitación cuando el caso lo requiera, antes de la conformidad de los proyectos correspondientes.
6. Participar en la entrega del terreno para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
7. Supervisar la ejecución de obras por contrata y de administración directa de acuerdo a la normativa vigente.
8. Verificar u observar las normas y especificaciones técnicas de construcción para los materiales a ser utilizados en las obras públicas municipales y su mantenimiento.
9. Alcanzar información competente para la página web de la Municipalidad.
10. Dar conformidad a la recepción de Obras Municipales y dictaminar sobre el cumplimiento de la ejecución y supervisión de las obras.
11. Disponer la realización de las respectivas pruebas de calidad de ejecución del proyecto.
12. Coordinar de manera permanente con los residentes de Obra.
13. Otras funciones afines que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el Ing. **JOSÉ LUIS RÍOS RABELO**, será el único responsable civil, penal y administrativo de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de sus funciones establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones especiales que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Oficina de Supervisión de Obras.

**ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR**, al empleado encargado cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Enlmar Sicus Cahuana  
ALCALDE